

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 28 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



ARQUITECTO SERGIO UBALDO PIMENTEL COELLO, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, tercer párrafo, 30, 82 y 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 12 primer párrafo, 16, 26, 27 fracción IV, 37 fracción VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 fracción II y segundo párrafo, 6, 26 A, 26 B y 26 C de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo establecido por el artículo 7, del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 26 A, que la Dependencia normativa llevará un Padrón de Contratistas de Obra Pública, el cual mantendrá permanentemente actualizado, será obligatorio y sólo se podrá contratar con los que se encuentren inscritos en el mismo; asimismo, la fracción XI, del artículo 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, le corresponde integrar el registro de los contratistas que deseen ejecutar obra pública en cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que cubran los requisitos de capacidad técnica, competencia, experiencia y solvencia económica;

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, prevé como uno de sus Ejes Principales el de Gobierno Honesto y de Resultados, dentro del cual se asume el compromiso de impulsar una forma de gobierno transparente y efectiva, con orientación a resultados.

Por consiguiente, se requiere de la implementación de instrumentos jurídicos que coadyuven a una administración de los recursos públicos con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se encuentran destinados; que, además, garanticen el acceso de todos a tener parte en el progreso del Estado de Oaxaca, dentro de un marco de legalidad.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en reconocimiento al interés de las personas jurídicas individuales y colectivas en participar en el desarrollo de las Infraestructuras que demanda la Entidad Federativa, requiere que la misma sea con el orden normativo que responda a las exigencias de la ley vigente en la materia.

Consecuentemente, es necesaria la conformación de un registro de todas las personas jurídicas individuales y colectivas que pretendan participar en la ejecución de la obra pública requerida en las distintas regiones de nuestro Estado, con la finalidad de integrar un padrón que reconozca igualdad de oportunidades para los interesados que posean la capacidad técnica y económica correspondiente, que además, sea transparente y confiable para que en el momento que la sociedad lo solicite pueda ser consultado sin obstáculo alguno.

En razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 1. En los procedimientos de contratación de ejecución de obra pública y servicios relacionados, las convocatorias deberán revisar la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como verificar la inscripción en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 2. El Padrón de Contratistas de Obra Pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, será responsabilidad de la Unidad de Licitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el ámbito de las atribuciones conferidas por disposición del presente acuerdo, por lo que deberá:

- I.- Administrar la información contenida en el Padrón;
- II.- Proporcionar a las dependencias y entidades la información que se requiera respecto al Padrón.
- III.- Atender las solicitudes y consultas relacionadas con el Padrón por parte de particulares.
- IV.- Definir estándares y procedimientos de calidad y seguridad de la información, que garanticen inalterabilidad y conservación.
- V.- Emitir constancia de número de inscripción del Contratista.
- VI.- Implementar los procedimientos de registro al Padrón y los formatos correspondientes.

ARTÍCULO 3. El Padrón de Contratistas de Obra Pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal será clasificado por capacidad técnica, capacidad económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle.

ARTÍCULO 4. La información contenida en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tiene como propósito facilitar el control y registro completo, confiable y oportuno sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma.

ARTÍCULO 5. Para obtener el registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito, en la que se indique nombre o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- II.- Cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- III.- Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y el Servicio de Administración Tributaria.
- IV.- Las personas morales, deberán exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad, así como de las modificaciones, si las hubiera.
- V.- Los representantes o apoderados legales de las personas morales, deberán presentar escritura donde conste el poder notarial del apoderado o representante legal, así como copia certificada de identificación oficial con fotografía vigente, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Las personas físicas deberán exhibir copia certificada de identificación oficial con fotografía vigente, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI.- Presentar copia de la Declaración Anual del último ejercicio fiscal, con la totalidad de sus anexos, a efecto de acreditar la solvencia económica y capacidad de prestación de servicios.
- VII.- Exhibir curriculum de la persona física o historial de la persona moral, que en su caso, contendrá una relación de los contratos celebrados en los dos últimos años, indicando los concluidos, los vigentes y los pendientes por concluir, debidamente suscrito por el Representante Legal de la persona moral o la persona física que tramita.
- VIII.- Acreditar haber cumplido con los registros que exijan las disposiciones de orden fiscal, mediante la presentación de original y fotocopia simple, para su cotejo o copia certificada ante Notario Público del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro patronal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
- IX.- Exhibir estados financieros actualizados, suscritos por el solicitante debidamente validados por contador público autorizado, acompañando copia certificada ante Notario Público de su cédula profesional.
- X.- Constancia del pago de derechos del trámite.

ARTÍCULO 6. La inscripción tendrá vigencia de un año contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 7. Para obtener la renovación del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal los interesados deberán de presentar su solicitud dentro de los 15 días hábiles anteriores a su vencimiento, acompañado de la actualización de la información referida en el artículo anterior. En caso de omisión en la presentación de la solicitud en el plazo indicado, tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.

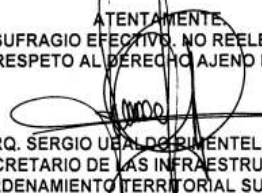

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor de este acuerdo quedarán abrogadas todas aquellas disposiciones que se le opongan.

Dado en las oficinas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General "Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "General Heliodoro Charis Castro", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD."

ARQ. SERGIO UBALDO PIMENTEL COELLO
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y
EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.